



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

  
Dr. Fernando José Ortiz Reyes  
Director





CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

Nosotros, **FERNANDO JOSÉ ORTÍZ REYES,**

; en mi calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo número dos mil noventa y nueve, emitido por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada de Despacho, Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día once de septiembre de dos mil veintitrés, y sobre la base del artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, el cual me concede facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, o simplemente **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **ROMEO ADALBERTO TENORIO REYES,**

; actuando en mi calidad de Director Presidente y en consecuencia Representante Legal, de la sociedad **GRUPO LEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GRUPO LEO, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro – tres cero cero cinco uno uno – uno cero tres – siete, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad; otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Marcia Jeannet Durán Gámez, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y TRES** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA y OCHO**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de junio de dos mil once; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como queda dicho, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula vigésima primera consta que la representación legal corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA** del libro **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO** del Registro de



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

Sociedades, de la cual consta la certificación del Acta número CUARENTA Y TRES, asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil veintitrés, en la cual consta que se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente, el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO REYES** y como Director Presidente Suplente, el señor **RODRIGO ANDRES TENORIO REYES**, para el período de CINCO AÑOS, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Comparación de Precios número CP - Uno/Dos mil veinticuatro, el presente CONTRATO DE **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se llamará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I): **OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para el Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután de la siguiente forma:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD AGENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Código: 81201010 Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (Meses de Marzo a Diciembre 2024).	4	\$ 670.00	\$ 2,680.00	\$ 26,800.00
		<b>TOTAL</b>		.....	<b>\$ 26,800.00</b>

Dichos servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) los documentos de solicitud, c) La oferta del contratista, c) La Resolución de Adjudicación, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO**: El



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

servicio se proporcionará mediante la modalidad de turnos rotativos de veinticuatro horas. No se admitirá el mismo personal para dos turnos de veinticuatro horas en forma continua, es decir tiene que haber cambio de personas con el cambio de turno de veinticuatro horas. El Contratista será responsable de distribuir en los turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las veinticuatro horas del día durante los siete días de la semana durante la vigencia del contrato, garantizando el servicio de forma eficiente. OBLIGACIONES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD: a) Brindar atención a pacientes y público visitante del Hospital, con respeto, tolerancia y empatía; b) Brindar vigilancia y seguridad a todas las áreas de la Institución incluyendo sus periféricos; c) Cuido de infraestructura, equipos, maquinarias, materiales y demás bienes del Hospital, los cuales únicamente podrán salir de las instalaciones si son debidamente autorizados en el formulario correspondiente; d) El personal de vigilancia deberá controlar que toda salida de equipo y herramientas de las instalaciones del Hospital, esté registrada en el formulario respectivo; cuando el equipo y herramientas ingresare nuevamente a las instalaciones del Hospital deben registrar dicho ingreso en el formulario y llevarlo a la Unidad correspondiente para el trámite respectivo; e) Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros, la cual debe coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro; f) Abrir y cerrar puertas y portones de acceso para el ingreso y salida de pacientes, empleados, proveedores y público en general que visita las instalaciones del Hospital; g) Vigilar que todas las oficinas y bodegas queden debidamente asegurados después de la jornada de trabajo, apagar aquellas luces que estuvieren encendidas al finalizar la jornada laboral y que no sean necesarias; h) Asegurar el ingreso y egreso del personal y bienes propiedad del Hospital, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios con el objeto de proteger al personal y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción y cuidado; i) La seguridad deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de horas no hábiles, días no hábiles, fines de semana y días festivos, a excepción de presentar la autorización escrita emitida por la Autoridad competente; j) Es responsabilidad del personal de seguridad controlar la entrada y salida del personal médico por la portería del Hospital y que estos estén vestidos con ropa de sala de operaciones o áreas restringidas; k) El personal de seguridad deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc., a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego,



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

cámaras y otros deberán depositarlos en la entrada de la Institución (decomisada y guardada con DUI del dueño del bien); l) El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de pacientes, robo o hurto de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad de la compañía cualquier faltante; m) Cualquier pérdida propiedad del Hospital, robo o faltante producido en el interior del área total de su responsabilidad por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad del Contratista, la cual deberá responder al Hospital reintegrando el equivalente a lo perdido ya sea en especie o moneda en circulación; n) El personal de seguridad deberá entregar al Administrador de Contrato todos los artículos de valor personal o monetarios encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo; o) El personal de seguridad deberá informar las novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento, anotando con letra legible en el libro de novedades que el Contratista proporcionará al Supervisor permanente asignado al Hospital. Así mismo dicho Supervisor informará mediante documento escrito los sucesos antes mencionados al Administrador de Contrato y al Contratista; p) El Contratista a través de la Supervisión deberá presentar informes de todos los hechos relevantes (robos o de situaciones que puedan afectar negativamente los intereses del Hospital) detallando fecha, hora y personas involucradas a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento; q) El personal de seguridad que labore durante el turno de noche será responsable de la custodia de todo el Hospital, impidiendo el ingreso de personas particulares y no autorizadas; r) Cuando por necesidades del servicio deban entrar o salir trabajadores y vehículos del Hospital en horas fuera del horario establecido para el personal administrativo, el personal de seguridad será notificado oportunamente por la Jefatura inmediata, caso contrario deberá presentar informe en el libro de novedades y entregar dicha novedad en la entrega de turno al Administrador de Contrato; s) El personal de seguridad deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes y fumar en las instalaciones del Hospital, así como recibir visitas de carácter personal; t) El personal de seguridad que se designe deberá presentarse desde el primer día que preste su servicio, debidamente uniformado y debidamente equipado con lo necesario en materia de comunicación y defensa, el equipo mínimo requerido será: Radio de comunicación, pistola o revolver con los accesorios requeridos, munición, batón. Adicionalmente se les deberá proveer de lámpara de mano a



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

todos los agentes de seguridad. Asimismo El Contratista deberá proporcionar teléfono celular y radio de comunicación al personal que realice funciones de Supervisión tanto del Contratista como del Hospital. El Contratista deberá garantizar que todo su personal se encuentre bien comunicado con su radio de comunicación cargado durante las veinticuatro horas del día para lo cual deberá de proveer un radio de comunicación con excelente señal y estado de funcionamiento para cada agente de seguridad; u) El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Hospital, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del Hospital; v) El Contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor, desastres naturales y estar en disponibilidad a las necesidades que surjan en el Hospital.- **IV)**

**CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Proporcionar libros para el control de personal y para las novedades que se presenten durante el desarrollo del servicio; b) El Contratista deberá contar con transporte propio para el traslado de agentes de seguridad. En caso de presentarse desastres naturales, incendios, sabotajes y cualquier evento de esta naturaleza, El Contratista deberá garantizar que el personal destacado en el Hospital reciba el refuerzo de personal para cubrir las áreas vulnerables. Si la situación fuere de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso meritorio de intervención policial deberán hacerlo en un término de dos horas como máximo después de haberse enterado; c) El Contratista supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de Supervisores quienes visitarán el Hospital en los turnos diurno y nocturno, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el personal del Hospital. Dejando constancia en el libro de novedades; d) El personal que labore en turnos de veinticuatro horas no podrá retirarse de su posición en el Hospital, antes que llegue el agente de seguridad sustituto que recibirá el nuevo turno; e) El Contratista entregará al Administrador de Contrato un mes después de iniciado el servicio la siguiente documentación: Listado de agentes de seguridad que se encuentren laborando en el Hospital, adjuntando los siguientes documentos personales de cada agente de seguridad:

- Hoja de vida con fotografía reciente, éste deberá incluir como mínimo nombre, edad, número de DUI, dirección número de teléfono, registro de seguro social, número de licencia de portación de armas de fuego, grado académico, experiencia en el servicio, etc.



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

- Copia legible y certificada por Notario del comprobante del curso de la Academia de Seguridad Pública, en caso de que el personal no haya prestado servicio militar. Si el personal ha prestado servicio militar deberá presentar la documentación que lo acredite.
- Copia legible y certificada por Notario de la licencia de portación de armas vigente.
- Antecedentes penales en original.
- Solvencia de la Policía Nacional Civil en original.
- Copia legible del certificado o título académico. f) El personal de seguridad deberá presentarse en las instalaciones del Hospital desde el inicio de sus funciones debidamente identificado con su carnet de identificación personal, su licencia de portación de armas de fuego vigente y debidamente presentable con su uniforme completo, limpio y ordenado; g) El Contratista tendrá que informar al Administrador de Contrato sobre cambios en su personal, con un día de antelación antes de efectuar dicho cambio, asegurando que este cuente con los conocimientos necesarios para realizar el servicio; h) El Contratista deberá mantener bajo el índice de rotación del personal asignado al Hospital. Si los agentes de seguridad asignados a una posición determinada necesitan permiso personal, deberán tramitarlo con anticipación en las oficinas del Contratista, a efecto de evitar inconvenientes en el desarrollo de las operaciones diarias. En caso de que el personal del Contratista no se presente a la posición asignada por causa de enfermedad, permiso u otra causa, el Supervisor de turno delegado por El Contratista avisará inmediatamente con el fin de que envíen rápidamente un agente de seguridad sustituto capacitado para cubrir el área, asimismo el agente de seguridad que entrega turno no podrá retirarse de su puesto asignado hasta que llegue el agente de seguridad sustituto capacitado que lo relevará para cubrir el área, e informará de lo acontecido al Administrador de Contrato; i) El Contratante se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humano al Contratista, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos institucionales, El Contratista asumirá la responsabilidad y dará las explicaciones correspondientes. El Contratista debe asegurar que todo su personal esté debidamente capacitado, disciplinado, motivado y con buenas relaciones personales para que pueda realizar el servicio con amabilidad, honradez, lealtad, eficiencia y efectividad, desde el primer día que inicia sus labores, evitando situaciones de choque o de enfrentamientos, manteniendo el cumplimiento de las normas institucionales; ofreciendo un trato humano o digno a pacientes, empleados y público en general, por lo que



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

se requiere que El Contratista asigne personal capacitado en diferentes tópicos como relaciones humanas, atención al cliente, trabajo en equipo, manejo de conflictos, actitud positiva del agente de seguridad, etc. El Administrador de Contrato dará inducción al personal de vigilancia destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, colindancias, puntos riesgosos del Hospital. Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada personalmente o a través de radio de comunicación por parte del personal de seguridad al personal de supervisión, para que en coordinación con el Administrador de Contrato se tomen las acciones correspondientes; para tal efecto El Contratista deberá proporcionar radio de comunicación a todo el personal de seguridad, personal de supervisión y Administrador de Contrato. Asimismo queda bajo la responsabilidad del Contratista el suministro de los radios de comunicación necesarios para que durante las veinticuatro horas del día, los agentes de seguridad realicen las respectivas coordinaciones; dichos radios deben permanecer debidamente cargados, en buen estado y con buena señal a fin de mantener la comunicación óptima en la prestación del servicio. Si la situación fuera de emergencia y esta ocurre en días y horas no hábiles, la comunicación se hará vía telefónica para lo cual El Contratista deberá proporcionar teléfonos en red para mantener comunicación efectiva entre Contratista, supervisores y Administrador de Contrato, logrando de esta forma que los objetivos sean cumplidos. Posteriormente el supervisor destacado en el Hospital elaborará un informe detallado de lo sucedido, el cual deberá ser presentado a más tardar el siguiente día hábil. El Contratista supervisará el buen cumplimiento del contrato a través del supervisor a fin de mantenerse alerta ante cualquier situación que se presente durante la ejecución del contrato.- **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 26,800.00)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato, será pagado en mensualidades según factura, dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente o cuando la Tesorería del Ministerio de Salud haga el depósito de



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

fondos correspondiente, previa presentación en la Unidad de Compras Públicas de la documentación siguiente: Factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.- **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro. La vigencia del presente contrato es de diez meses contados a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.- **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, la garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata. El porcentaje de esta garantía es del Diez Por Ciento del monto contratado; y deberá entregarse en la Unidad de Compras Públicas del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, y estará vigente por el plazo de Un Año contados a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. El Contratista debe presentar la garantía de cumplimiento contractual usando para este fin el formulario F4 que se proporciona en la sección VI- Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas. Ante el incumplimiento por El Contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. En caso que El Contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.- **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del Hospital, mediante Acuerdo Institucional número Treinta y Uno, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo número UNO del presente contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

Compras Públicas.- **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con El **CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.- **X) MODIFICACIONES, PROHIBICIONES Y PRORROGAS DEL CONTRATO: Modificación de Los contratos (Artículo 158 inciso primero y siguientes LCP):** Las modificaciones de contratos originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prorrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador de Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular del Hospital. En el caso que La Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el Administrador de Contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal y La Contratista. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más onerosos para El Contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el Administrador de Contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prorrogas del Plazo de Entrega (Artículo 158 inciso sexto LCP):** Podrán realizarse prorrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a La Contratista, a solicitud de ésta última o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades y previo aval técnico del Administrador de Contrato, este tipo de prorrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho a La Contratista a reclamar una compensación económica adicional. **Prorrogas**



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

**de los Contratos (Artículo 159 LCP):** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, nota de La contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

**Prohibición de Modificación (Artículo 158 inciso quinto LCP):** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para La Contratista u otro tercero, el titular deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha modificación es nula.-

**XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**, El **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.-

**XII) CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. El **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El **CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.-

**XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.-

**XIV) TERMINACION DEL**



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

**CONTRATO:** El Contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) La mora de El Contratista en el cumplimiento de cualquier obligación contractual; c) El Contratista entregue el servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato.- **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los suministros entregados y recibidos.- **XVI) EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos 166 al 170 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Oferta; el Contratante notificará al Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo El Contratante hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.- **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegar a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de Embargo al Contratista, El Contratante nombrará al depositario de los bienes, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas (artículos 164 y 165 LCP).- **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere



CONTRATO No. 2/2024  
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-1/2024  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2024  
FONDO GENERAL

convenientes. El **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El **CONTRATANTE**.-  
**XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:**

, TELEFONO:  
, Correo Electrónico; y **EL CONTRATISTA:**

TELEFAX: , Correo Electrónico , En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-



FERNANDO JOSE ORTÍZ REYES  
EL CONTRATANTE



ROMEO ADALBERTO TENORIO REYES  
EL CONTRATISTA